

Resolución 38/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al bono infantil, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso 2025/2026

HECHOS

Primero. El informe técnico para el cálculo del módulo relativo al gasto en la escolarización del primer ciclo de educación infantil de fecha 29 de mayo de 2019, y el informe técnico de actualización del módulo de fecha 26 de junio de 2024.

Segundo. El informe de la Dirección General de Control Presupuestario de 12 de mayo de 2025, relativo al anticipo de pago.

Tercero. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria del Programa ayudas Bono Infantil, en el curso 2025/2026.

Cuarto. La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 20 de mayo de 2025.

Quinto. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2025.

Sexto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2025.08.04.3221.461.02, 2025.08.04.3221.470.00 y 2025.08.04.3221.480.04.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE del 4).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

2. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
3. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
4. **Ley 5/2024, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (BOR nº 255, de 30 de diciembre).
5. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).
8. **Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo**, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019).
9. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de del Programa de ayudas Bono Infantil para el curso escolar 2025/2026, por importe total de 11.962.500,00 euros (once millones novecientos sesenta y dos mil quinientos euros).
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 4.785.000,00 euros para el ejercicio 2025 y 7.177.500,00 euros para el ejercicio 2026. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2025.08.04.3221.461.02	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	1.760.000,00 euros
2025.08.04.3221.470.00	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	2.200.000,00 euros
2025.08.04.3221.480.04	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	825.000,00 euros
2026.08.04.3221.461.02	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	2.640.000,00 euros
2026.08.04.3221.470.00	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	3.300.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

2026.08.04.3221.480.04	Gratuidad escolarización 0 a 3 años	1.237.500,00 euros
TOTAL		11.962.500,00 euros

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado que la cuantía total máxima de la convocatoria debe distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución del gasto realizada en el cuadro anterior.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

- Se convocan las ayudas correspondientes al “Bono Infantil”, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal, y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso escolar 2025/2026.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Propuesta pedagógica

La propuesta pedagógica en todos los centros y escuelas comenzará a las 9.00 y, como máximo, finalizará a las 16.30 horas. Dicha propuesta se desarrollará en dos modalidades:

- Propuesta pedagógica sin comedor: (mínimo 4 horas)
- Propuesta pedagógica con comedor: (mínimo 4 horas y media)

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas denominadas Bono Infantil se convocarán para atender a las dos modalidades de la propuesta pedagógica:

- Ayuda tipo 1: 286 euros/mes, para la modalidad sin comedor de la propuesta pedagógica
- Ayuda tipo 2: 385 euros/mes, para la modalidad con comedor de la propuesta pedagógica

Los importes se ajustarán al coste efectivo de dicha modalidad en cada centro/escuela.

El importe total de la subvención a conceder en cada centro o escuela vendrá determinado por el número de alumnado matriculado que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y recogidos en el punto noveno de la presente convocatoria, multiplicado por la cuantía individual por alumno y alumna, determinada en esta resolución de convocatoria, y multiplicado por el número de meses que corresponda en cada caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Quinto. Personas beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los titulares de las Escuelas infantiles de Primer Ciclo de titularidad Municipal (“escuelas”) y los Centros Docentes Privados (“centros”) autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado, que tendrá financiado el coste de su escolarización, en los términos que se fijan en la orden reguladora de las bases, y en los que se determinan en esta convocatoria.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser entidad beneficiaria de estas ayudas, los y las solicitantes deberán cumplir, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Requisitos del alumnado

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el alumnado matriculado en un centro o escuela deberá cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, para ser destinatario del Bono Infantil:

1. Estar escolarizado en alguno de los cursos de Primer Ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el punto quinto de la presente resolución.
2. Ser usuario/a de la propuesta pedagógica impartida en el centro/escuela en el que se encuentre matriculado.
3. Solo se puede ser destinatario de un único Bono Infantil.
4. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
A estos efectos, se considerará unidad familiar:
 - a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos e hijas (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de aquellos.
 - b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por los progenitores y todos los descendientes que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
 - c) Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
 - d) En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor cuya guarda y tutela la ostente la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de acogimiento familiar, se considerará la unidad familiar formada por el menor, en acogimiento, y los miembros de la familia de acogida.
5. En caso de que se indique la condición de monoparental se deberá acreditar mediante la resolución de concesión de dicha condición o el título de familia monoparental, emitidos ambos por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales.
6. Asistir al centro o escuela de forma habitual y constante al menos las cuatro horas diarias de la propuesta pedagógica, durante un mes natural completo.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de las entidades interesadas en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica.
4. La solicitud se generará automáticamente en el programa debiendo firmarse por quien ejerza la representación de la escuela o centro.

Décimo. Documentación a adjuntar en la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, detallada en el artículo 9 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019):

- a) Relación nominal del alumnado matriculado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado noveno de esta resolución de convocatoria, y la indicación de la modalidad de propuesta pedagógica en la que se encuentre matriculado dicho alumnado (sin comedor, con comedor) junto con su hora de salida del centro/escuela, junto con la siguiente documentación:
 - a. la fotocopia del libro de familia o documento equivalente
 - b. el volante de empadronamiento de la unidad familiar, de fecha de expedición no anterior al 1 de abril de 2025
 - c. la documentación que acredite condiciones especiales de la unidad familiar (separación o divorcio, monoparentalidad, acogimiento)
- b) Los Centros deben adjuntar certificado sobre el precio mensual de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor, para el curso 2025/2026.

Las Escuelas deberán presentar un certificado de la intervención de la corporación local, u órgano de control equivalente, que acredite el precio público de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor.

Junto con el mismo, deberán presentar también las ordenanzas municipales que regulen el precio público, y la organización y el funcionamiento de la escuela o, en su caso, un acuerdo del pleno.

Sólo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, y no se disponga de ordenanzas o, en su caso, de un acuerdo del pleno que regule el precio público,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

quien ostente la titularidad de la escuela aportará el documento equivalente que acredite el precio de las jornadas correspondientes, junto con un certificado que acredite la relación jurídica con la entidad que gestiona la escuela.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.13 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el Índice de Precios al Consumo interanual que se toma como referencia es el del mes de marzo de 2025, fijado en un 2,3 por ciento.

De forma excepcional, para el curso 2025/2026, y derivado del incremento de costes salariales tras la entrada en vigor del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, se autoriza a los participantes del programa a incrementar el precio de la propuesta pedagógica en un porcentaje superior al del IPC mencionado en el párrafo anterior sobre el precio del curso anterior, hasta un máximo del 7,3 por ciento, dándose así lugar a autorizaciones de incrementos en el precio del servicio en un 5 por ciento por encima del IPC de referencia.

- c) Certificado que acredite que la totalidad del personal está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponde, de acuerdo con la normativa aplicable, y que se cumple, respecto del mismo, la normativa en materia de protección del menor.
- d) Declaración responsable de la entidad solicitante acerca de las ayudas y subvenciones que, en su caso, haya obtenido con la misma finalidad con expresión de la cuantía y la entidad concedente.
- e) Declaración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No será necesario aportar dichos certificados si en el apartado del anexo solicitud se indica correctamente las opciones de no oposición a la consulta (en materia de obligaciones con la Seguridad Social) y de autorización expresa a la consulta en cuanto a las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Undécimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 16 de junio al 27 de junio, ambos inclusive. Durante este plazo la solicitud incluirá al alumnado que hayan formalizado matrícula, para el curso 2025/2026, en algún centro o escuela autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil.
2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, respecto del alumnado que se matricule en el centro o escuela a lo largo del curso escolar:
 Durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de formalización de la matrícula, el centro o escuela introducirá las altas del nuevo alumnado, y las bajas que se den de los mismos, en la aplicación informática accesible a través del portal web del Gobierno de La Rioja, debiendo presentar la correspondiente solicitud del “Bono Infantil”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

junto con la relación nominal del alumnado, y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para ser destinatario del Bono Infantil.

Duodécimo. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de quien lo solicita exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y a la relación del alumnado matriculado, presentada por los centros y escuelas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, y en el punto noveno de la presente convocatoria y a los documentos preceptivos.

El alumnado tendrá que estar escolarizado en aquellas escuelas y centros acogidas al Programa de ayudas “Bono Infantil” durante el curso escolar 2025/2026, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Convocatoria

A lo largo del curso escolar, se procederá a ajustar los importes concedidos por cambios de jornada del alumnado, comunicados por los titulares de los centros y escuelas, en los meses de diciembre y marzo, para hacerse efectivos a partir de los meses de enero y abril, respectivamente.

Decimotercero. Justificación de las ayudas y no asistencias al centro/escuela por parte de alumnado beneficiario del bono infantil.

1. **En los primeros cinco días hábiles de cada mes**, y a través de la aplicación informática habilitada al efecto, las escuelas y centros, deberán presentar:

a) Certificado de la asistencia al centro/escuela del alumnado destinatario del Bono Infantil, **durante el mes inmediatamente anterior.**

En el caso en que el alumnado no asista al centro o escuela se procederá a ajustar el importe del bono concedido referido a dicho mes y alumno/a, en los siguientes supuestos:

- i. Si el alumno/a acude al centro o escuela a lo largo del mes y se producen un número total de no asistencias superior al 50 por ciento de los días lectivos de dicho mes, sin aportar justificación médica expresa referida a todos los días en que no ha asistido.
- ii. Si el alumno/a no acude a lo largo de un mes completo, independientemente de cualquiera que sea la causa.

En ambos casos los representantes legales del alumnado deberán abonar íntegramente a la escuela o centro el importe del bono infantil referido a ese mes de dicho alumno/a.

La Administración educativa podrá comprobar, en cualquier momento, a través del Servicio de Inspección educativa, la asistencia efectiva en la escuela o centro de su alumnado. En el caso de discordancia entre lo declarado en el certificado y lo comprobado por la inspección, el responsable será el titular de la escuela o centro.

b) Comunicar las variaciones que se produzcan en cuanto a altas y bajas del alumnado destinatario del Bono infantil, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden:

- La fecha de alta del alumnado en el Programa de ayudas Bono Infantil, a efectos de ser destinatario del mismo, deberá coincidir con el primer día de cada mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En el caso de que un alumno o alumna se matricule en una fecha no coincidente con el primer día del mes, su fecha de alta en el Programa de ayudas Bono Infantil, será la del primer día del mes siguiente al de la formalización de su matrícula.

- En el caso de que un alumno o alumna se dé de baja en la escuela o centro, en una fecha no coincidente con el último día del mes, no será destinatario del bono infantil durante ese mes.

2. En los plazos detallados en el punto 3 de este apartado, los centros y escuelas deberán presentar la siguiente documentación:

- Los centros privados y las escuelas infantiles deberán presentar un certificado en el que conste el número de unidades autorizadas y el número total de alumnado matriculado, y una relación nominal del alumnado destinatarios del Bono Infantil en cada una de las jornadas.
- Los centros privados deberán aportar copia de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, en los términos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.
- Las escuelas infantiles deberán presentar un certificado emitido por su intervención general, u órgano de control equivalente, en el que se acredite la efectiva realización del gasto, así como el descuento aplicado en el precio público a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, artículo 12 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.

Solo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, se aportarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias de los alumnos destinatarios del Bono Infantil.

3. El sistema de pago a aplicar a todas las escuelas y centros será el establecido en la modalidad a) del artículo 13.2 de la Orden EDU/23/2019.

Conforme a lo anterior, la documentación justificativa a presentar por los centros y escuelas deberá presentarse en los siguientes plazos:

- En los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, al objeto de justificar el período de septiembre a noviembre del curso escolar.
- En los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, al objeto de justificar el periodo de diciembre a febrero del curso escolar.
- En los primeros cinco días hábiles del mes de julio, al objeto de justificar el periodo de marzo a junio del curso escolar.

Decimocuarto. Régimen de pago.

Se procederá a efectuar un primer pago a la entidad beneficiaria, titular del centro/escuela, como pago anticipado de un 40 por ciento de la subvención correspondiente a todo el curso escolar, de septiembre a junio, y sobre el alumnado matriculado que cumpla con las condiciones del Programa Ayudas Bono Infantil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El resto de la subvención se hará efectiva, previa presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a los periodos señalados en el punto decimotercero, apartado tercero de esta convocatoria, y conforme a las altas y bajas del alumnado matriculado destinatario del Bono Infantil, de la siguiente manera:

- a) Un segundo pago que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de septiembre a noviembre.
- b) Un tercer pago que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de diciembre a febrero.
- c) Un cuarto pago, una vez finalizado el curso, que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de marzo a junio.

La formalización de los pagos se realizará teniendo en cuenta que el Bono Infantil se aplicará por mes natural completo de asistencia del alumno al centro o escuela.

Decimoquinto. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden EDU23/2019, de 24 de mayo, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimosexto. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimooctavo. Recursos contra la presente resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053338	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0487944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			